



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, Noviembre Veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. FILIACION
DEMANDANTES:	MIGUELINA MARIA DE LA CRUZ JINETE Y YAIR ENRIQUE MAESTRE ARIAS
DEMANDADOS:	YEINER MIGUEL LOPEZ JINETE, ANDRES DAVID LOPEZ JINETE Y MIGUEL FRANCISCO LOPEZ DE LA CRUZ, herederos determinado del causante MIGUEL DE JESUS LOPEZ ESCORCIA, e H. Indeterminados del mismo
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00241-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL FILIACION**, presentada por **MIGUELINA MARIA DE LA CRUZ JINETE Y YAIR ENRIQUE MAESTRE ARIAS**, en contra **YEINER MIGUEL LOPEZ JINETE, ANDRES DAVID LOPEZ JINETE Y MIGUEL FRANCISCO LOPEZ DE LA CRUZ, herederos determinado del causante MIGUEL DE JESUS LOPEZ ESCORCIA, e indeterminados del mismo**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

1. El Acta de Registro Civil de Nacimiento de **YAIR ENRIQUE MAESTRE ARIAS**, no es legible.

2. Los poderes aportados no cumplen con lo consagrado en el código general del proceso ni en la ley 2213 de 2022, frente a la forma de presentación correspondiente.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

No se reconoce personería, hasta tanto no sean subsanadas las falencias señaladas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e89794e8514772c033b06087bb088d97bfacb3599f40f6d8a5381fef0302e7**
Documento generado en 20/11/2023 03:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>